REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.870

Radicación nro.**76001311000320220023500**

Santiago de Cali, 31 de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente y habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde admisión de la demanda, encuentra el despacho procedente requerir a la parte actora y su apoderado judicial, para que conforme a los lineamientos procesales, cumpla con lo de su carga procesal realizando la notificación de la demanda, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso.

Así las cosas, se ordena el cumplimiento de su carga procesal, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, vencido éste, y sin haber cumplido con lo requerido, se tendrá por **desistida tácitamente la demanda**, conforme lo dispuesto en el art 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora y a su apoderado, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación del auto admisorio a la demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, término en el cual el expediente permanecerá en secretaría.

SEGUNDO: **DISPONER** por secretaría una vez transcurrido el término, pasar a despacho para seguir con el trámite o en su defecto decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 01 de Junio de 2023

El Secretario

DIVORCIO CONTENCIOSO
76001311000320220023500
FM

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84da206f6ba1ee3477264fe22f94851575fd60f6724373a919fc9a70bc1145c3**

Documento generado en 31/05/2023 02:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica